

INFORME DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y DE AGRICULTURA, UNIDAS, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.450, sobre fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje.

BOLETÍN N° 6.392-09

HONORABLE SENADO:

Vuestras Comisiones de Obras Públicas y de Agricultura, unidas, tienen el honor de informaros el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, enunciado en el rubro, originado en un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “simple” el 15 de abril de 2009.

- - - - -

Dejamos constancia que este proyecto de ley se discutió sólo en general, en conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36, del Reglamento del Senado.

- - - - -

ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA PORQUE INCIDEN EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Hacemos presente que deberán ser conocidos por la Comisión de Hacienda los N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo único y aquellos artículos que dicha Comisión estime son materias de su competencia, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y en conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 27 y quinto del artículo 36 del Reglamento del Senado.

- - - - -

A una de las sesiones en que se consideró esta iniciativa legal asistió, además de los miembros titulares de vuestras Comisiones, unidas, el Honorable Senador señor Hosain Sabag Castillo.

A algunas de las sesiones en que vuestras Comisiones unidas analizaron este proyecto de ley asistieron el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, señor Reinaldo Ruiz; el Director General de la Dirección de Obras Hidráulicas, señor Juan Antonio Arrese; el Fiscal del Ministerio de Agricultura, señor Mauricio Caussade; el Asesor Legislativo del Ministerio de Agricultura, señor Dionisio Faulbaum; el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, señor Nelson Pereira; el Fiscal de la Comisión Nacional de Riego, señor Pedro León Ugalde; el Asesor de la Comisión Nacional de Riego, señor Daniel Rey; la Jefa del Departamento del Fomento al Riego de la Comisión Nacional de Riego, señora Loreto Mery.

Además, fueron especialmente invitadas, las siguientes entidades:

- Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), concurrió su Gerenta, señora Ema Budinich.

- Sociedad Agrícola y Ganadera de Valdivia (SAVAL); concurrieron el Presidente del Directorio, señor Víctor Valentin y el Director Ejecutivo, señor Miguel Santa María.

- Junta de Vigilancia del Río Maule, concurrieron su Presidente, señor Gustavo Rivera y su Gerente, señor Manuel González.

- Asociación Canal Maule, concurrieron su Presidente, señor Andrés Bravo y su Gerente Wilibaldo Bravo.

- Asociación de Canalistas del Río Teno, concurrió su Presidente, señor Francisco Soler.

- Proyectos de Ingeniería Civil y Servicios Ltda. (PROCIVIL), concurrió el Ingeniero Civil, señor Juan Carlos Croxatto.

Enviaron por escrito sus observaciones la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno (SAGO), el Presidente del Directorio, señor Tomás Erber y el Gerente, señor José Antonio Alcázar.

- - - - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Introducir modificaciones a la ley N° 18.450, sobre fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje, adecuando esta ley a las nuevas realidades y a las nuevas exigencias de las políticas de fomento al riego, considerando que su vigencia finaliza el 1° de enero del año 2010.

En lo principal, esta iniciativa legal prorroga la vigencia de la mencionada ley por 12 años; se mejoran los incentivos para pequeños productores, aumentando el monto máximo de subsidio desde 75% hasta 90%; se diferencia a los medianos productores en dos tramos de subsidios; se aumenta el máximo de bonificación al riego y drenaje de UF 24.000 a UF 30.000, lo que obedece a la necesidad de agilizar los mejoramientos de canales, tales como revestimientos, reunificaciones, reparaciones u otras obras de envergadura; y se abre a la posibilidad de que otras instituciones, además del INDAP, puedan gestionar recursos para el prefinanciamiento de obras.

FUNDAMENTOS DE ESTA INICIATIVA LEGAL

El Mensaje que dio origen a este proyecto de ley señala que la ley N° 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, promulgada en 1985, fue modificada sustancialmente por las leyes N° 19.316 y N° 19.604, esta última del año 1999.

Puesto que la vigencia de esta ley finaliza el 1° de Enero de 2010, se ha estimado oportuno aprovechar esta circunstancia para efectuar las modificaciones, cambios y adecuaciones que respondan a los requerimientos de estos nuevos tiempos, necesarios para su eficaz aplicación y para potenciar su influencia en los procesos de modernización del agro, contribuyendo así a la meta de transformar a Chile en una "Potencia Agroalimentaria".

Estimaciones realizadas en el año 2004 por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Comisión Nacional de Riego, consideraron que al año 2014, los requerimientos de nuevas hectáreas regadas se situarían entre las 400.000 y 460.000 hás., requiriéndose nuevas obras de riego para unas 380.000 de estas hectáreas. Adicionalmente, se requerirá incrementar la eficiencia y utilización del recurso hídrico, para lo cual se necesitará mejorar progresivamente los sistemas de riego logrando un promedio de 40.000 hás. anuales.

Las cifras citadas precedentemente, dan cuenta de la importancia que ha tenido esta ley en el desarrollo de nuestra producción agrícola nacional, muy particularmente la producción hortofrutícola, al mismo tiempo que muestran los márgenes para aumentar las superficies de riego, intensificando y tecnificando los sistemas de regadío. No obstante ser esto una poderosa razón para prorrogar esta ley, sin duda que la principal razón para hacerlo es la demanda por parte de los agricultores de que ésta sea una ley permanente, solicitud presente con fuerza en todos los encuentros realizados con las organizaciones de regantes.

Las modificaciones propuestas son el fruto de un amplio proceso participativo de todos los estamentos involucrados en el tema. Más de ochocientos dirigentes de organizaciones de regantes, ciento ochenta consultores de riego y un número similar de agentes públicos, han participado en encuentros de análisis del funcionamiento y comportamiento de la ley, al mismo tiempo, en las proposiciones de modificaciones o adecuaciones necesarias para que continúe siendo el instrumento potente de desarrollo que ha sido hasta ahora.

Estos encuentros culminaron con un Seminario organizado por la Comisión de Agricultura del Senado de la República, donde participaron dirigentes de todos los estratos de agricultores-regantes desde Arica hasta Coyhaique.

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

- **Ley N° 18.450**, de 30 de octubre de 1985, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.

- **Ley N° 19.300**, de 9 de marzo de 1994, que aprueba la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Las principales enmiendas que se introducen a la ley N° 18.450, son las siguientes:

1.- Se establecen tramos para las bonificaciones máximas de obras de riego. La razón de esta reforma radica en la constatación del hecho que los pequeños productores agrícolas se marginan de los concursos de la ley porque no están en condiciones de subvenir al pago de las inversiones por el 25% de aporte que actualmente exige la norma vigente, o prefieren continuar con sus sistemas tradicionales de irrigación.

Asimismo, muchas veces, las obras de riego seleccionadas que benefician a los pequeños productores no logran concluirse, porque los beneficiarios no enteran el aporte que les corresponde. Una bonificación de hasta 95%, debiera generar un mayor interés por innovar y mejorar sus actuales sistemas de riego, teniendo acceso a consultores de mayor competencia.

2.- Se introducen objetivos ambientales, con el propósito que los proyectos bonificados por la ley impidan la degradación de los suelos, de la biodiversidad o de cualquier tipo de daño ambiental.

3.- Se aumenta el máximo de bonificación al riego y drenaje, lo que obedece a la necesidad de agilizar los mejoramientos de canales, tales como revestimientos, reunificaciones, reparaciones u otras obras de envergadura.

4.- Se da énfasis al principio de no discriminación en el otorgamiento de los beneficios de esta ley, en particular, en materias de carácter étnico, racial, de género o de cualquier otro tipo.

5.- Se extiende, además del Instituto de Desarrollo Agropecuario, a otras instituciones, la posibilidad de gestionar la aplicación del Fondo Rotatorio para el prefinanciamiento de proyectos de riego que interesen a pequeños productores agrícolas.

6.- Se da mayor flexibilidad a la Comisión de Riego para la elaboración del programa anual de concursos públicos. Se permite, además, a la Comisión, mantener su propio Registro de Consultores, distinto al Registro de la Dirección General de Obras Públicas, en razón de la especialidad técnica de los proyectos de riego que son objeto de concurso público.

7.- Se establece que el costo de los proyectos de riego no estará determinado por la superficie beneficiada.

II. ANTECEDENTES DE HECHO.

Dentro de un conjunto de instrumentos de fomento para el sector, radicados en las distintas instituciones dependientes del Ministerio de Agricultura, y de otros Ministerios, la ley de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, N° 18.450, ha constituido un aporte importante a la modernización y tecnificación de la producción agrícola.

Las obras de riego bonificadas por esta ley, han permitido mejorar la conducción del agua evitando pérdidas en canales y

cauces, han contribuido a aumentar la superficie irrigada y en forma muy importante al mejoramiento de los niveles de eficiencia del uso del agua, mediante el incremento de las superficies de riego tecnificado en las distintas regiones del País. Algunas cifras avalan estas afirmaciones.

1.- Superficie Intervenida.

La superficie intervenida en el período 1986 – 2007, a través de proyectos beneficiados por la ley N° 18.450, ha permitido anualmente bonificar entre 80.000 y 100.000 hectáreas por año.

2.- Superficie Tecnificada Anual Período 1986– 2007.

Año Resolución	Superficie Tecnificada hás	Año Resolución	Superficie Tecnificada	
1986	46	1997	6.757	
1987	1.136	1998	4.803	
1988	1.908	1999	11.431	
1989	1.985	2000	9.269	
1990	1.164	2001	13.939	
1991	1.915	2002	9.395	
1992	1.916	2003	13.702	
1993	2.908	2004	10.314	
1994	2.770	2005	11.900	
1995	2.594	2006	11.842	
1996	3.145	2007	17.886	
Total				142.725 hás

Fuente: Base de Datos ley N° 18.450

3.- Superficie de Nuevo Riego.

La superficie de nuevo riego con proyectos bonificados por la ley N° 18.450, en el mismo período 1986 – 2007, llega a 99.243 hás.

4.- Superficie de Drenaje.

La superficie de proyectos de drenaje bonificados por la misma ley, para el período 1986 – 2007, llega a 32.208 hás.

Las evaluaciones externas realizadas, indican que esta ley ha contribuido a mejorar sustantivamente la productividad, la eficiencia en el uso y aplicación de fertilizantes, ha aumentado e intensificado el uso de mano de obra y, en general, ha sido un instrumento muy importante

en la modernización e intensificación de los sistemas productivos agrícolas, particularmente de la producción hortofrutícola.

ASPECTOS RELEVANTES DE SUS MODIFICACIONES.

Este instrumento ha beneficiado fundamentalmente a agricultores medianos y en menor medida a pequeños, no obstante los esfuerzos realizados en favor de este último estrato.

Con las modificaciones propuestas se quiere mantener esta característica, pero buscando una mayor focalización de su acción, principalmente, entre los pequeños y medianos agricultores, ya que no teniendo explícitos factores de discriminación, en la práctica quienes han podido aprovechar más este instrumento son sectores de agricultores más capitalizados.

Al aumentar el porcentaje de bonificación para los pequeños agricultores, se debiera revertir esta tendencia, la que deberá ser complementada con medidas reglamentarias y administrativas que permitan aportes materiales y de trabajo, los que debieran facilitar más aún su integración.

Tampoco se busca discriminar a los medianos agricultores, cuya capacidad emprendedora y empresarial hay que aprovechar, razón por la cual se mantiene el actual porcentaje tope de bonificación, buscando integrar a todos los medianos agricultores.

La actualización del texto de esta ley, ha considerado la incorporación de factores medioambientales, presentes en el desarrollo de la agricultura moderna, los que al mismo tiempo permitirán mejorar las condiciones de competitividad, principalmente, en los mercados externos, la mayoría de los cuales consideran exigencias crecientes en aspectos de inocuidad y de medioambiente, exigencia a las que se suman crecientemente los mercados internos.

Chile es un país diverso y como tal, en una modernización de esta ley debemos integrar en forma explícita, las no discriminaciones de ningún tipo.

Sabemos el importante papel que desempeña la mujer en la vida rural; aún cuando en los encuentros de dirigentes de los regantes realizados éstas eran minoritarias, se reconoce por sus pares masculinos el importante aporte que realizan en sus organizaciones, el rigor con que enfrentan sus responsabilidades, su constancia para insistir en el cumplimiento de los compromisos tanto propios como de terceros, por tanto, hemos considerado dejar explícitamente consagrado en la ley su acceso igualitario a los beneficios de ésta.

Dentro de la diversidad que señalamos, también hemos querido explicitar el carácter no discriminatorio que debe tener esta ley hacia nuestras etnias, hacia las razas que conviven en nuestro territorio y ningún otro tipo de discriminación posible.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra estructurado en un artículo único que a través de diez numerales modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 12, 13, 14, 14 bis y 16 de la ley N° 18.450.

Su **número 1)** modifica el **artículo 1º**, mediante cuatro letras.

La **letra a)** sustituye el inciso primero por otro que establece que el Estado, a través de la Comisión Nacional de Riego, bonificará, el costo de estudios, construcción y rehabilitación de obras de riego o drenaje, y las inversiones en equipos y elementos de riego mecánico o de generación, siempre que se ejecuten para incrementar el área de riego, mejorar el abastecimiento de agua en superficies regadas en forma deficitaria, mejorar la eficiencia de la aplicación del agua de riego o habilitar suelos agrícolas de mal drenaje y, en general, toda obra de puesta en riego, habilitación y conexión, cuyos proyectos sean seleccionados y aprobados en la forma que se establece en esta ley, sin discriminación de ningún tipo, sean éstas de carácter étnico, racial, género o cualquier otro tipo, asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso a las bonificaciones entre hombres y mujeres. El principio de la igualdad de oportunidades se deberá consagrar en el reglamento y las bases de los concursos.

La **letra b)** agrega un inciso segundo, nuevo, que señala cómo se aplicará la bonificación del Estado a que se refiere esta ley.

a) Una bonificación máxima del 90%, a los pequeños productores agrícolas;

b) Una bonificación máxima de 80%, para los postulantes de una superficie de riego ponderada de hasta 30 hectáreas;

c) Una bonificación máxima de 75%, para los postulantes de una superficie de riego ponderada entre 30,1 a 100 hectáreas;

d) Una bonificación máxima de 25%, para los postulantes de una superficie de riego ponderada de más de 100 hectáreas.

La **letra c)** agrega el siguiente inciso cuarto, nuevo, que establece que la Comisión considerará objetivos ambientales en los proyectos de riego bonificados por la ley siendo susceptibles de bonificación las inversiones cuyos sistemas productivos impidan la degradación del suelo, de la bio diversidad o cualquier tipo de daño ambiental, de acuerdo a las condiciones que determine la ley N° 19.300 y el Reglamento de la ley N° 18.450.

La **letra d)** aumenta el máximo de bonificación al riego y drenaje de UF 24.000 a UF. 30.000.

Su **número 2)**, modifica el inciso tercero del **artículo 2º**, ampliando el ámbito de aplicación de esta ley a las organizaciones de usuarios previstas en el Código de Aguas no organizadas, de acuerdo con las normas que señala.

Su **número 3)** modifica el **artículo 3º**, en el siguiente sentido:

a) Abre la posibilidad de que otras instituciones públicas, además del INDAP, puedan gestionar recursos para el prefinanciamiento de obras.

b) Elimina la definición de pequeños productores agrícolas por estar contemplada en el nuevo inciso segundo del artículo 1º, que modifica este proyecto de ley.

c) Mejora los incentivos para pequeños productores, aumentando el monto máximo de subsidio desde 75% hasta 90%.

d) Agrega un inciso cuarto, nuevo, que establece condiciones especiales para proyectos menores a 400 UF. Indica que la Comisión podrá definir programas especiales para bonificar los proyectos de riego de agricultores considerados en las letras a) y b) del inciso segundo del artículo 1º de esta ley, cuyo costo total no sea superior a 400 unidades de fomento. Podrá también, para tales efectos, asignar y transferir a otras instituciones públicas los recursos necesarios que se requieran. La Comisión podrá definir condiciones especiales para la adecuada asignación de estos recursos entre sus potenciales beneficiarios.

Su **número 4)** modifica el **artículo 4º**, en la siguiente forma:

a) Establece que la Comisión Nacional de Riego llamará a concursos públicos a los cuales podrán postular con sus proyectos los potenciales beneficiarios de esta ley, eliminando el llamado trimestral que

hacía y establece que los proyectos deberán ser suscritos por personas previamente calificadas e inscritas en el Registro de Consultores de la Dirección General de Obras Públicas o de la Comisión Nacional de Riego.

b) Extiende a los proyectos de drenaje los beneficios de esta ley.

c) Sustituye el inciso tercero por otro que establece que la Comisión llamará a concursos en conjunto o separadamente para bonificar proyectos de riego o de drenaje de los productores agrícolas, definidos en las letras a) y b) del inciso segundo del artículo 1º, organizaciones y comunidades señaladas en el artículo 3º. Además, podrá llamar separadamente a concursos destinados a beneficiar proyectos de regiones o zonas determinadas, proyectos de captación de aguas subterráneas y otros que la Comisión determine, en atención a circunstancias calificadas. La Comisión llamará anualmente a un número similar de concursos para pequeños productores agrícolas y para productores agrícolas empresarios.

d) El puntaje tendrá en cuenta, entre otros, la ponderación del costo total de ejecución del proyecto. Se elimina el considerar en este factor el criterio de costo total de ejecución del proyecto por hectárea beneficiada.

Su número 5) modifica el **artículo 5º**, respecto de los puntajes de las variables concursables:

a) Se elimina el considerar como variable que el costo total del proyecto sea “por hectárea beneficiada.”.

b) Modifica el puntaje del proyecto que proponga el mayor aporte el que sube de 300 puntos a 400 puntos. La superficie del proyecto mantiene los 300 puntos.

c) Modifica el puntaje del proyecto de menor costo por beneficiario que baja de 400 puntos a 300 puntos.

d) Elimina el inciso séptimo que otorgaba cien puntos a los proyectos referidos en los inciso tercero y cuarto del artículo 3º. pequeños productores agrícolas definidos por la Ley del INDAP

Su número 6) modifica el **artículo 12**, en lo relativo a la restitución de la bonificación percibida en los casos de cambio de uso de suelo que señala.

a) Se eliminan en el inciso segundo las palabras “agrícolas y forestales”.

b) Se agrega el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Igual situación se aplicará a los agricultores que cambien de cultivo y que expresamente lo soliciten a la Comisión.

Su número 7) modifica el inciso cuarto, del **artículo 13**, sancionando al profesional responsable del proyecto por la entrega de antecedentes técnicos, legales y costos del proyecto falsos o adulterados.

Su número 8) modifica el inciso primero, del **artículo 14**, permitiendo el traslado de equipos móviles bonificados autorizando su uso en predios distintos del predio original del proyecto, siempre y cuando éste pertenezca o sea arrendado por el titular del proyecto o por sus sucesores legales, en las condiciones que establezca el Reglamento.

Su número 9) agrega un artículo 14 bis, nuevo, que indica que los beneficiarios que durante la vigencia de la ley hayan bonificado proyectos intraprediales en predios de su propiedad o de sociedades relacionadas, que en conjunto sumen una superficie total tecnificada o drenada que exceda 150 hectáreas ponderadas, no podrán postular nuevos proyectos de riego o de drenaje a los concursos de esta ley de fomento.

Su número 10) reemplaza el **artículo 16**, prorrogando la vigencia de la ley N° 18.450 de fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje por el plazo de 12 años, a contar de la fecha de publicación de este proyecto de ley.

Su número 11) modifica el **artículo 17**, estableciendo que los reglamentos de esta ley serán fijados mediante decreto supremo del Ministerio de Agricultura previa aprobación del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.

DISCUSIÓN EN GENERAL

El Subsecretario de Agricultura, señor Reinaldo Ruiz, inició su presentación informando que la ley N° 18.450, sobre fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje, data del año 1985, comenzando su aplicación en el año 1986, constituyendo un importante aporte a la modernización y tecnificación de la producción agrícola.

Las obras de riego bonificadas por esta ley, han permitido mejorar la conducción del agua evitando pérdidas en canales y cauces, ha contribuido a aumentar la superficie irrigada y en forma muy importante a aumentar la eficiencia del uso del agua, mediante el incremento de las superficies de riego tecnificado en las distintas regiones del país.

Agregó que las modificaciones propuestas son el fruto de un amplio proceso participativo de todos los estamentos involucrados en la materia.

Más de 800 dirigentes de organizaciones de regantes, 180 consultores de riego y un número similar de agentes públicos, han participado en encuentros de análisis del funcionamiento y comportamiento de la ley, al mismo tiempo, en las proposiciones de modificaciones o adecuaciones necesarias para que continúe siendo el instrumento potente de desarrollo que ha sido hasta ahora. Estos encuentros culminaron con un Seminario organizado por la Comisión de Agricultura del Senado que contó con la participación de dirigentes de todos los estratos de agricultores regantes ubicados desde Arica a Coyhaique.

Como consecuencia de la aplicación de esta ley desde el año 1990 a 2008 se ha realizado una inversión total cercana a mil millones de dólares y la bonificación del Estado representa aproximadamente un 61% de ese total. Se han intervenido más de 2.000.000 de hectáreas y se han aprobado un total de 12.000 proyectos que benefician a 260.000 personas.

En seguida, exhibió un gráfico que da cuenta de la bonificación estatal desde que la ley comenzó a aplicarse en el año 1986. Los primeros años fueron modestos, incluso en el año 1989 se produjo una reducción, en relación al año 1988, en la cantidad de recursos asignados y a partir del año 1991 comienza un proceso permanente de aumento de los recursos asignados.

Entre 1990 y 2008 el presupuesto estatal a la bonificación en riego y drenaje representa un incremento aproximado de 21 veces. Durante el año 2008 se destinaron cuarenta mil millones de pesos, en circunstancias que en el año 1990 estos aportes no superaban los dos mil millones de pesos.

Desde el punto de vista regional, se destacan las Regiones IV y VII, esta última exhibe la mayor población rural y un mayor porcentaje de agricultura en su producción.

Luego, mostró un gráfico que da cuenta de las superficies de nuevo riego y drenada, puesto que esta ley también financia obras de drenaje. En el sur del país, como es el caso de Chiloé, las obras de

drenaje son muy importantes y en otras zonas los recursos que se han asignado y los proyectos han sido más escasos en el último tiempo por cuanto por consideraciones ambientales es necesario una mayor rigurosidad en los proyectos de drenaje.

La bonificación por tipo de beneficiario da cuenta de que los recursos han tendido a favorecer a los pequeños productores, 1/3 de los beneficiarios de INDAP son los pequeños productores; 1/5, son las organizaciones, que son definidas de acuerdo al Código de Aguas en Comunidades de Agua; Asociación de Canalistas y Juntas de Vigilancia, dependiendo del número de personas asociadas; un 47% son los medianos productores y los grandes productores sólo representan el 2% de la bonificación entregada a través de esta ley.

Para efectos de esta ley se entiende por grandes productores aquellos que tienen más de 100 hectáreas y medianos productores los que tienen hasta 100 hectáreas y los pequeños productores son los beneficiarios de INDAP que se encuentran definidos en la ley y que cuentan con 12 hectáreas de riego básico.

La información relativa a la entrega de los subsidios da cuenta de la existencia de una brecha entre los recursos que han estado disponible y los que efectivamente se han asignado. Esa brecha se pretende llenar con un Fondo Rotatorio que permitirá a los pequeños productores acceder a los concursos de la Comisión Nacional de Riego puesto que se asignan una vez que la obra está ejecutada y en funcionamiento.

En muchas ocasiones, los pequeños productores reclaman porque no disponen de los recursos para efectuar los estudios para las obras, por lo tanto, el Fondo Rotatorio de INDAP permitirá que los pequeños productores puedan acceder a los recursos de este Fondo.

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Agricultura, Unidas, Honorable Senador señor Longueira, consultó cómo se genera esa brecha.

Se explicó que se produce porque no hay suficientes proyectos de los pequeños productores para ocupar el monto asignado. Esta situación obedece a que se produce una falta de proyectos o falta de recursos para implementar el proyecto, porque si al pequeño campesino se le exige una cantidad importante de recursos para hacer el estudio, contratar consultores y ejecutar la obra, se produce en la práctica un desincentivo para no presentarse al Fondo.

La bonificación a los pequeños agricultores se paga cuando las obras están construidas, con lo cual el pequeño agricultor

que participa en los concursos debe incurrir en gastos para preparar el proyecto, contratar a los ingenieros y financiar la construcción y cuando el Fisco reciba la obra obtendrá el pago de la bonificación y en muchas oportunidades sucede que el pequeño agricultor no tiene los recursos para este proceso.

En la actualidad, se ha solucionado en forma parcial este problema, a través de la existencia de un Fondo Rotatorio para que INDAP prepare los proyectos de los pequeños agricultores, financie las construcciones de las obras y el beneficiario le endosa el certificado de bonificación de INDAP que lo recupera cuando el Fisco paga.

El 50% de los recursos disponibles anualmente en la ley de fomento al riego se destinan al pequeño productor y de ese porcentaje sólo se captan el 34% de los mismos.

El Honorable Senador señor Kuschel consultó si se entrega ayuda a los pequeños productores para detectar la posibilidad de presentar proyectos de este tipo y si esa presentación de proyectos puede ser individual o colectiva. Añadió que la región que representa no tiene tradición de riego, sin embargo, cada vez son más necesarias estas obras puesto que en los últimos cuatro años se han presentado grandes déficit de agua.

El Honorable Senador señor Larraín señaló que la situación que afecta a los pequeños agricultores se podría describir como el perfeccionamiento de la burocracia, en el sentido de que una institución otorga el certificado e INDAP, presta los recursos y una vez que se ejecuta el proyecto se endosa el certificado y se devuelven los recursos, por lo que sería más sensato que el certificado que obtiene el pequeño agricultor lo pueda ejecutar en forma directa como sucede con el subsidio habitacional.

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Agricultura, Unidas, Honorable Senador señor Longueira, consultó cuántos llamados extraordinarios han existido por regiones, cómo se deciden los criterios y cómo se eligen las regiones.

Se explicó que el principio fundamental de la operación de este instrumento es que se entrega una vez que está concluida la obra y el Ejecutivo no está dispuesto a alterar ese principio, por lo tanto, se hace necesaria la intermediación de INDAP, en el sentido de que pueden facilitar los recursos con anticipación a la ejecución de la obra. La Comisión Nacional de Riego no puede entregar los recursos mientras no se certifique que la obra de riego está funcionando, el subsidio debe pagarse cuando la obra está funcionando.

En la práctica, INDAP opera como un banco en el sentido de que le permite al pequeño agricultor obtener los recursos para financiar al consultor, realizar los estudios y ejecutar la obra. En consideración a la característica de rotatorio de este Fondo se permitirá que muchos beneficiarios puedan acceder y una vez que la Comisión Nacional de Riego otorgue el subsidio el Fondo se aumentará en la misma cantidad que fue entregada a un pequeño agricultor.

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Agricultura, Unidas, Honorable Senador señor Longueira, manifestó su conformidad respecto de la forma en que ha operado este subsidio, puesto que ha sido un instrumento muy eficaz. No obstante, hizo presente que se debe buscar la forma de entregar el 100% de los recursos para que el pequeño agricultor pueda ejecutar las obras.

Agregó que la diferencia entre los recursos establecidos para el subsidio y el monto efectivamente ocupado obedece a que algunos subsidios no se cobran, porque no se realizaron los proyectos a pesar de haber ganado el subsidio, por lo que interesa conocer cuál es la situación actual. El otro efecto puede ser consecuencia del llamado por regiones para optar a un determinado número de subsidios y la postulación se realiza por un monto menor.

El Honorable Senador señor Larraín propuso establecer un sistema similar al que se aplica para el subsidio habitacional en el cual existen registros de empresas constructoras que construyen las viviendas y reciben el pago a través del subsidio del beneficiario.

Se explicó que uno de los principios básicos de esta ley es el fomento a la inversión privada, el inversionista privado adopta las decisiones y existen muchas posibilidades de financiamiento. Sin embargo, el problema se presenta con el pequeño agricultor que no tiene la posibilidad de contar con el apoyo de un ingeniero para realizar su proyecto, cuentan con escasas posibilidades de acceder al crédito en la banca privada y es por eso que a pesar de los grandes esfuerzos que se realizan por colocar el mayor número de recursos en los concursos destinados a los pequeños productores se produce una baja participación.

Como consecuencia de lo anterior, se crea la ayuda de INDAP que actúa como banco, prestando dinero a los pequeños agricultores y facilita la participación en los concursos de esta ley.

El diferencial se debe, principalmente, al hecho de que postulan menos proyectos de la cantidad necesaria. No es habitual que los pequeños agricultores que obtienen el subsidio no terminen sus proyectos. Respecto de la distribución de los subsidios explicó que se llama

a concursos para macroregiones y la destinación de los recursos nace de un proceso de análisis a nivel regional.

Existe una Comisión Regional de Riego en que participan los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura, Obras Públicas, Servicio Agrícola y Ganadero e INDAP y se realiza una planificación en que se considera el aspecto histórico, el comportamiento de la demanda de los recursos de riego y se hace una distribución a nivel nacional. Posteriormente, se publicita la realización de los llamados a concursos en el mes de diciembre.

Respecto de la consulta del **Honorable Senador señor Kuschel** informó que es posible la presentación de proyectos comunitarios o asociativos en materia de riego, incluso INDAP promueve estos concursos que benefician a diversos pequeños productores. Además, es necesario considerar la participación de las organizaciones de los usuarios.

El Honorable Senador señor Naranjo manifestó que tiene la impresión de que no existe una correlación directa entre los recursos de INDAP y los montos que la ley de fomento al riego entrega a los pequeños productores, es decir, INDAP no tiene los recursos necesarios para poder financiar todas las obras a través del Fondo Rotatorio y ahí se produce la brecha. La Dirección de Riego deberá conocer el monto de los recursos de que dispone INDAP para proyectos y evitar la brecha con lo cual después es necesario reasignar los recursos sobrantes.

El Honorable Senador señor Letelier expresó que la discusión de esta iniciativa legal es muy importante y se podría hacer la discusión analizando la forma cómo ha funcionado, sin embargo, también es posible abordar este tema desde la perspectiva que el agua es un recurso escaso y será necesario incorporar a los agricultores de las regiones VIII, IX, X y XIV al Plan de Fomento de Riego, haciendo presente que las obras de riego demoran muchos años en su ejecución y en consideración a los períodos de sequía que cada vez son más frecuentes las regiones mencionadas se verán obligadas a reaccionar y no estarán en condiciones de planificar y ejecutar obras de riego en forma adecuada.

La situación de INDAP y el rol que desempeña en esta materia se debe analizar desde la perspectiva de una política de Estado, puesto que la cantidad de recursos disponible en INDAP y en la Comisión Nacional de Riego son ínfimos y se debe considerar que existe un nuevo fenómeno en que llueve menos, hay menos hielo y la política de riego debe ser diferente. Más del 50% de los recursos hídricos se pierden sólo en lo que es el traslado de los recursos.

Las regiones VI y VII son las que presentan la mayor ruralidad en el país y el tema de los pequeños agricultores es muy importante para la ocupación territorial y no es posible que se beneficie en forma similar a grandes y pequeños agricultores. Los pequeños agricultores no tienen posibilidad de hacer uso de los recursos disponibles porque INDAP no entrega recursos para solventar los estudios y sin la contratación de un ingeniero para los pequeños agricultores éstos no pueden postular, son muy pocas las Juntas de Vigilancia bien organizadas que lo logran.

Debe garantizarse la postulación de los pequeños agricultores, en ese sentido indicó que en las Cuencas de Río Claro, del Tinguiririca y del Cachapoal se presenta el problema de que INDAP carece de los recursos para financiar los estudios y sin ello no hay proyectos.

Una alternativa sería que la Comisión Nacional de Riego pague los estudios o que INDAP asuma el desafío que implica la política de riego.

El Honorable Senador señor Horvath expresó que en todo tipo de obras tiene que haber más proyectos que obras en ejecución por lo que habría que analizar si con cargo a este Fondo se generan en las regiones un conjunto de proyectos importantes.

En el caso del fomento a la forestación los interesados utilizan indistintamente INDAP y el Banco Estado.

En seguida, consultó si se han presentado problemas con derechos de agua, puesto que cada vez el agua será un recurso más escaso y es importante determinar la forma en que se preveerá esta situación para incorporar o mantener el área productiva del sector agrícola.

Consultó la forma en que funcionan los consultores, en el sentido de si se trata de profesionales particulares, contratistas menores o del Ministerio de Obras Públicas o existe un Registro Público de Contratistas y si en el futuro se estima considerar más tipos de proyectos para recuperar suelos puesto que existe un área gris en la cual nadie interviene y se trata de las defensas fluviales de los predios productivos.

En materia de obras fluviales se financia la reposición de puentes, de caminos, pero cuando un río se comporta de otra forma se produce una gran erosión de los predios productivos y en muchas ocasiones se pierden más hectáreas que las que se tratan de ganar por riego o por drenaje cuando no afecta a humedales, por lo que consultó si se consideran defensas fluviales, encauzamientos, forestación de orillas o enrocados para poder proteger y ganar terrenos.

El Honorable Senador señor Larraín reiteró que la situación de los pequeños productores no es satisfactoria, en cambio, los medianos y los grandes agricultores pueden solucionar sus problemas. No obstante, consideró positivo un apoyo generalizado porque es lo que más contribuye al mejoramiento de la productividad en el área agrícola, en los pequeños agricultores existe un déficit de proyectos que los requieren al igual que el resto de los agricultores.

En seguida, consultó cómo se puede ligar esta iniciativa legal con una política de embalses y tranques que son complementos necesarios a los sistemas de riego para el uso futuro de las aguas.

El Honorable Senador señor Sabag confirmó que los medianos y grandes agricultores pueden participar en estos concursos porque pagan los estudios, sin embargo, los pequeños agricultores no pueden hacerlo.

En seguida, consultó las razones por las cuales estas obras son tan caras. En su opinión, en la gestión de estos recursos existe una gran dilapidación.

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Agricultura, Unidas, Honorable Senador señor Longueira, señaló que se debe buscar una fórmula que permita la entrega del subsidio a pequeños agricultores con anterioridad a efectuar la obra, y para los grandes y medianos agricultores se pague una vez terminada la obra. La única forma de solucionar esta situación será mediante la modificación de la forma de entregar el subsidio.

El Honorable Senador señor Letelier propuso considerar una bonificación para el pago de los estudios.

El Subsecretario de Agricultura, señor Reinaldo Ruiz, reiteró que existe un desincentivo a postular a la obtención del subsidio, no obstante, consideró que con el Fondo Rotatorio se contribuirá a resolver ese problema por cuanto si los pequeños agricultores saben que pueden recurrir a un Fondo que les financiará el estudio, el consultor, el proyecto y la obra, existirá un mayor incentivo para postular.

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Agricultura, Unidas, Honorable Senador señor Longueira, solicitó información en cuanto al costo de un proyecto pequeño y de uno mediano.

Se respondió que la ley establece que los proyectos que presente una sola persona y que beneficia a un propietario no puede tener un costo que exceda a 12.000 unidades de fomento. Cuando se trata de proyectos que benefician a un conjunto de agricultores y organizaciones de usuarios el costo del proyecto puede ser el doble, es decir, 24.000 unidades de fomento.

Hay proyectos de todo tipo y los rangos están entre 1.000 a 10.000 unidades de fomento. El promedio se ubica en proyectos de alrededor de 5.500 unidades de fomento para el riego.

A continuación, exhibió un gráfico que da cuenta de proyectos que no alcanzaron a ser financiados, a pesar de que se presentaron y fueron admitidos, pero no fueron seleccionados por un tema de recursos, normalmente se trata de proyectos bancables que podrían ser financiados por otras vías.

En el año 2007 se presentaron proyectos por 41 mil millones de pesos y se seleccionaron proyectos por 27.500 millones de pesos, con lo cual se produjo una demanda de proyectos insatisfechos del orden de 14 mil millones de pesos, vale decir, la demanda por recursos es mayor que la disponibilidad de recursos.

El Honorable Senador señor Kuschel consultó cuáles son los criterios que se utilizan para priorizar los proyectos.

Se respondió que la ley considera tres variables para asignar puntaje a los proyectos; el primero, es el aporte que hace el beneficiario, mientras mayor aporte haga el beneficiario obtendrá un puntaje superior. La segunda variable considerada es la superficie, a mayor superficie de riego se obtiene un mayor puntaje y la tercera variable es el costo del proyecto, en este caso opera al revés porque a mayor costo se otorgar menor puntaje.

El efecto que ha tenido en los distintos usos de suelo se ve reflejado en un aumento importante en las vides y frutales. Asimismo, ha tenido un efecto en el empleo que se concluyó como consecuencia de una evaluación de esta ley durante su aplicación en el período 1997 a 2003 y es posible constatar que en los medianos agricultores el efecto sobre el empleo es sobre el 60%.

Las propuestas del Ejecutivo en relación a la ley Nº 18.450 son focalizar mejor los recursos y alterar algunos de los factores que permiten seleccionar los proyectos.

La ley vigente otorga un porcentaje fijo de 75% y se propone modificarlo enmendando el artículo 1º estableciendo 4 tramos de

bonificación. Para los pequeños productores que son aquellos beneficiarios regidos por la ley de INDAP se otorga un porcentaje de bonificación de 90%; a los postulantes que tienen una superficie de riego ponderada hasta 30 hectáreas se señala que podrán postular a una bonificación máxima de 80%; a los postulantes de una superficie de riego ponderada entre 30,1 a 100 hectáreas, se les aplicará una bonificación máxima de 75% y los agricultores de más de 100 hectáreas ponderadas tendrán una bonificación máxima de 25%, con lo cual se reduce el subsidio a los grandes productores.

Las hectáreas de riego ponderadas son aquellas que, en base a un estándar que mide la productividad y los rendimientos del suelo, se consideran normales y de una productividad media aceptable. Si existe un terreno que tiene un rendimiento por debajo de ese porcentaje no puede tener la misma ponderación en la asignación del subsidio. De esta forma, una persona puede tener 50 hectáreas, sin embargo, desde el punto de vista del rendimiento de su productividad, equivaldría a un 60% de un terreno de productividad normal con lo cual es necesario multiplicarlo por 0,6 y así se transforma en 30 hectáreas ponderadas para acceder al subsidio.

La modificación legal incluye dentro de los proyectos susceptibles de ser bonificados, aquellos de generación hidroeléctrica, asociados a proyectos de riego; además, promueve objetivos medioambientales en los proyectos de riego para que se evite la degradación de los suelos y se proteja la biodiversidad o cualquier tipo de daño ambiental. También aumenta el costo máximo de las obras postuladas por organizaciones de regantes o comunidades de aguas, con lo cual se puede postular a la Ley de Riego, de 24.000 unidades de fomento a 30.000, para agilizar los mejoramientos de canales, tales como revestimientos, reunificaciones, reparaciones u otras obras de envergadura.

Si las organizaciones de usuarios tienen un 70% o más de pequeños propietarios, pueden acceder a un 90% de la bonificación, es decir, a propósito del riego asociativo puede haber un grupo de productores que presentan un proyecto asociativo y si más de 7 de ellos son pequeños productores pueden acceder al porcentaje máximo de subsidio.

Otra modificación muy importante, que recoge las inquietudes de las organizaciones campesinas que están al margen de los beneficios de esta ley es que se crea un instrumento en el marco de esta ley que permitirá a pequeños productores acceder directamente a un proyecto sin pasar por concurso de hasta 400 unidades de fomento con lo cual se dará satisfacción a un anhelo de pequeños productores que necesitan proyectos menores y las condiciones para asignar estos proyectos serán determinadas por la Comisión Nacional de Riego.

Esta iniciativa legal pretende prorrogar la vigencia de la ley N° 18.450 de fomento a la inversión privada en obras de riego y

drenaje por el plazo de 12 años contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Presentación de la Sociedad Nacional de Agricultura

La Gerente de Estudios de la SNA, señora Ema Budinich, inició su presentación señalando que la entidad que representa aporta el 11% del Producto Interno Bruto (PIB) y es uno de los sectores de la economía que genera más empleo.

El desarrollo productivo agrícola demanda altas inversiones, entre otras, en obras de riego, por cuanto éste mejora la productividad de la tierra y la eficiencia en el uso del agua, que es un recurso cada vez más escaso y aporta al uso sustentable del mismo.

El Estado ha fomentado las inversiones en obras menores de riego, de gran impacto económico y social, según lo demuestran las evaluaciones realizadas.

El programa de fomento a la inversión de obras menores de riego compensa en parte el cobro del impuesto patrimonial, que es el impuesto al suelo, que castiga a un insumo muy relevante para la agricultura. No hay un impuesto similar que afecte a otros sectores de la economía.

Como parte de las políticas de incentivo a la inversión nacional, el Estado ha fomentado las inversiones en obras menores de riego por casi 25 años. Durante el período comprendido entre los años 1997 y 2007, se obtuvieron excelentes resultados, en el sentido de que 211.000 hectáreas tecnificaron sus sistemas de riego y se cuadruplicó la superficie agrícola que cuenta con sistemas de micro- riego, pasando de 247.000 a 622.000 hectáreas que cuentan con este sistema.

A su vez, los productores han efectuado un gran aporte. Las inversiones privadas se estiman en unos 10.000 millones de pesos al año. Ha habido un cofinanciamiento que fluctúa entre el 40 y 60% de las inversiones involucradas.

Para aumentar la competitividad es clave continuar invirtiendo en mejorar la productividad de la tierra, entre otros, a través de mayor eficiencia de los sistemas de riego.

Sin perjuicio de lo anterior, expresó que aún cuando se ha avanzado en obras de riego, existe una baja eficiencia en los

sistemas de riego, el 72% de la superficie con riego, se irriga en forma gravitacional, incluso en regiones con alta incidencia de plantaciones frutales. Entre las regiones Metropolitana, VI y VII, más de los dos tercios de la superficie que se riega se hace en forma gravitacional y en el sur del país, vale decir, las regiones VIII; IX; X y XIV, los negocios de mayor potencial, frutales, lácteos y carne, requieren de un grado creciente de seguridad de riego para defenderse de la creciente escasez de lluvias.

Para el desarrollo de la agricultura las inversiones en riego representan un factor clave que permitirá mejorar la productividad de la tierra; incrementar la eficiencia de los cultivos; elevar la eficiencia del uso del agua y liberar recursos hídricos para nuevas explotaciones.

Lo anterior apunta a fortalecer la competitividad de la agricultura; a continuar apoyando el desarrollo regional y el empleo y a alcanzar la anhelada meta de transformar a Chile en una Potencia Agroalimentaria.

A continuación, señaló que es positivo extender la vigencia de la ley N° 18.450, por cuanto ha demostrado tener alto impacto en el desarrollo de la agricultura. Sin embargo, la ley debiera tener vigencia indefinida, en consideración a las enormes brechas que el país tiene en el manejo eficiente del agua en la agricultura, a los efectos nocivos del cambio climático sobre la productividad de la agricultura y a la creciente competencia entre los diversos usos del agua en el país.

Asimismo, se premia el esfuerzo privado de inversión en riego lo cual es consistente con la política que ha seguido el país de incentivar las inversiones, en diversas áreas de la economía, como es el caso del ahorro financiero, ahorro previsional y para la inversión en vivienda.

En seguida, formuló las siguientes observaciones al proyecto de ley:

1.- No parece conveniente acotar a 100 hectáreas la superficie susceptible de beneficiarse con la bonificación, por cuanto hay dos elementos que desalientan la postulación de proyectos "grandes": el tope de 12.000 unidades de fomento para proyectos individuales y el incentivo tributario de postergar por 10 años la aplicación del reavalúo del bien raíz, contenido en el ley N° 17.235.

2.- Resulta positivo restituir la norma actual de concursos al menos trimestrales, lo que permitirá adaptar la realización de obras a las realidades climáticas de las distintas zonas del país y hace más oportuna la recuperación de la bonificación (parte del capital invertido en el proyecto de riego), reduciendo los costos financieros.

3.- Mantener los concursos en entidades técnicas especializadas. En opinión de la SNA no parece adecuado abrir otras instancias pues debe resguardarse el carácter técnico de este Programa.

4.- No parece adecuado incorporar criterios distintos a los técnicos de productividad y eficiencia. En consideración al enfoque técnico de fomento productivo, parece innecesario que la ley declare la no discriminación por criterios sociales.

5.- La igualdad de oportunidades debiera asegurarse por otras vías, por ejemplo, considerar un programa de saneamiento de títulos de derechos de agua a pequeños propietarios. Esta es la principal barrera que existe para que los pequeños productores accedan al Programa y otorgar los créditos a través de INDAP para financiar las obras menores de riego.

6.- Criterios para aplicar la bonificación del Estado. En esta materia se señaló que la ley debe precisar el concepto “superficie de riego ponderada”. Además, con la intención de focalizar los beneficios del Programa, se establecen categorías de bonificación máxima según tamaño de la tierra, lo que no responde necesariamente al tamaño del negocio y por ende con el estrato de ingreso del postulante. No siempre el hecho de contar con pocas hectáreas significa que el postulante tenga la calidad de pequeño agricultor.

7.- Modificación del artículo 4° del proyecto de ley, relativo a los criterios y puntajes. En esta materia la SNA sugiere mantener el criterio de “costo por hectárea beneficiada” ya que responde a un criterio técnico de dar prioridad a proyectos de menor costo, lo que permite maximizar las hectáreas regadas con el presupuesto fiscal disponible.

8.- Modificación al artículo 12. No queda claro de la simple lectura cuáles son las implicancias de la eliminación de las palabras “agrícolas y forestales”, por lo que se sugiere que la redacción sea “explícita” y no por deducción. Asimismo, la referencia “...cambien de cultivo”, contenida en el inciso tercero, nuevo, debe precisarse.

9.- La alusión contenida en el artículo 14, número 8, inciso tercero, nuevo, relativa a la expresión “cambien de cultivo” debe precisarse. Asimismo, la referencia al uso de equipos móviles en otros predios se debe ampliar para abarcar todas las opciones de “uso y goce”, no sólo la posibilidad de arriendo, sino también al usufructo, al comodato u otras modalidades de amplio uso en el sector.

Finalmente, señaló que esta iniciativa legal es positiva y debería tener vigencia indefinida por tratarse de un importante

incentivo a las inversiones del sector y un apoyo a la agricultura chilena que debe competir con agriculturas de todo el mundo, la mayoría enormemente subsidiadas por sus gobiernos.

Exposición de la Junta de Vigilancia del Río Maule

El Gerente de la Junta de Vigilancia del Río Maule, señor Manuel González, compartió los planteamientos formulados por la Gerente de Estudios de la SNA, agregando que este proyecto de ley da respuestas a la mayoría de los planteamientos formulados ante la autoridad por los regantes de la Macrozona Centro Sur.

No obstante lo anterior, manifestó su preocupación por el calentamiento global del planeta, realidad que está afectando a la agricultura mundial y en el proyecto de ley en estudio no se considera una norma para la rehabilitación y mejora de los tranques de acumulación, no obstante, que a través de una interpretación amplia del artículo 4º se podría considerar que la realización de estos proyectos sería una decisión de la Comisión Nacional de Riego, aún cuando sería preferible que se estableciera de manera expresa en la ley.

Exposición de la Asociación Canal Maule

El Gerente de la Asociación del Canal Maule, señor Wilibaldo Bravo, informó que la entidad que representa sólo comenzó a hacer uso de esta ley hace 5 años lo que significaba una gran pérdida por desconocimiento, no obstante, en la actualidad se han aprovechado en forma íntegra los beneficios de esta ley.

Esta Asociación agrupa a 3.600 socios que riegan alrededor de 72.000 hectáreas y comprende a las comunas de Río Claro, San Rafael, Pelarco y San Clemente. Es la más grande de Chile en cuanto a kilómetros de canales que se administran, superficie regada y número de asociados. Si extienden los canales tienen cerca de 1.300 kilómetros de canales, entre matrices y derivados 1 y 2, subderivados y los canales propios de los regantes. Sin esta ley no se puede llegar con el derecho de agua constituido en el río al predio que debe regar.

La Asociación que representa considera que la bonificación establecida en la ley Nº 18.450 debe establecerse en 95% para que fuera un beneficio muy potente.

En su opinión, una de las fortalezas de esta iniciativa legal es que el pequeño agricultor al recibir el beneficio, se le ejecutan las obras o se le entregan los implementos que necesita para su producción económica, en lugar de percibir el dinero, concepto que no debe

variar. De esta forma, cuenta con la obra que le permite tener agua en su predio para realizar una actividad económica.

En seguida, el Presidente de la Asociación Canal Maule, señor Andrés Bravo, reiteró que esta ley es muy beneficiosa para el sector agrícola y productivo, tiene una clara rentabilidad económica, cuando se invierte en obras de riego y se mejora la conducción y distribución del agua se aumenta la productividad de los predios y con ello se genera una actividad económica y de recaudación de impuestos para el Estado.

Cuando el Estado invierte a través de esta bonificación, o en la recuperación de suelos degradados, hay un retorno a la inversión, a diferencia de otros instrumentos en que los retornos son dudosos, por lo tanto, es importante resaltar que para el Estado es rentable invertir recursos a través de la ley N° 18.450.

Luego compartió los planteamientos formulados con anterioridad en el sentido de que esta ley debería tener vigencia indefinida por cuanto la tecnificación de riego intrapredial requiere de varios procesos. Cuando existe una inversión por etapas es necesario prorrogar la vigencia de la ley, más aun considerando la rentabilidad de esta inversión.

Señaló que los tramos que se han definido en esta ley son inconvenientes en el sentido de que están muy acotados. Asimismo, expresó que se debe definir con precisión qué debe entenderse por “Superficie de Riego Ponderado”, porque se puede entender que se refiere a las hectáreas de riego básico que se contemplaban para la Reforma Agraria o que se trata de hectáreas físicas, y en este caso los tramos considerados son muy cortos, una explotación de 100 hectáreas no es una gran explotación.

La reducción tan drástica en la bonificación desde 30 a 100 hectáreas en relación a los predios sobre 100 hectáreas resulta odiosa. En una explotación sobre 100 hectáreas baja la bonificación a 25% contra la bonificación de 90% que se otorga a las pequeñas explotaciones. Esta situación provoca una discriminación injustificada.

En relación a los tranques de acumulación expresó que hay organizaciones de riego que están concebidas para el funcionamiento del tranque y con el transcurso del tiempo esos tranques han perdido su operatividad y la ley no contempla su recuperación, por lo tanto, esas organizaciones de regantes quedan truncas y si se pretende recuperar un sistema de riego en su integridad es necesario considerar a los tranques.

La iniciativa legal en estudio no considera la posibilidad de ponderar en los proyectos de mejoras en la conducción y distribución del agua los proyectos que contemplan el factor de generación

eléctrica con agua de riego. En esta materia anunció que el 28 de abril del año en curso, se inaugurará una Central Hidroeléctrica de la Asociación Canal Maule, lo que representa una experiencia extraordinaria por el uso del agua de riego, que corre por los canales de regadío, por los sistemas normales de regadío y definir puntos susceptibles de generación eléctrica, por lo que debería considerarse en esta iniciativa legal una bonificación o ponderación para aquellos proyectos que pretenden mejorar sistemas de regadío que además son susceptibles de generación eléctricas con esas aguas.

Informó que la Comisión Nacional de Riego, en conjunto con la Comisión Nacional de Energía, han confeccionado un Catastro de las potencialidades de generación eléctrica con agua de regadío. Entre las Regiones IV y X se ha detectado un potencial de 890 megas con Centrales sobre 2 megas, lo que es interesante porque al usar agua de riego son Centrales que otorgan cierta seguridad, no tienen gran impacto ecológico, no afectan grandes zonas y potencian a las organizaciones de regantes.

La generación de energía eléctrica con agua de regadío es un factor de negocio para el Estado y de retorno importante de los recursos que se inviertan.

Exposición de la Asociación de Canalistas del Río Teno

El Presidente de la Asociación de Canalistas del Río Teno, señor Francisco Soler, al igual que los demás expositores compartió los planteamientos formulados por la representante de la SNA, sin embargo, acotó que deberían considerarse los llamados a concurso al menos en forma trimestral, el hecho de no hacerlo en forma parcelada durante el año significará que será más difícil estudiar los proyectos.

En seguida, señaló que el proyecto no contempla ningún incentivo para proyectos que se puedan realizar en predios que hayan sido beneficiados por otros programas del Estado que mejoran las tecnologías de los agricultores para enfrentar de mejor manera el mercado externo, por lo que debería considerarse algún incentivo para el mejoramiento de conocimientos y de trabajo en su predio, en especial en lo que se refiere a las plantaciones de árboles frutales.

El cambio climático afectará a la cuenca del Río Teno por cuanto ésta no tiene ningún embalse que regule sus aguas y existe una gran extracción para el Embalse Convento Viejo que podría usarse para la zona. Hay muchos proyectos que no se pueden realizar por falta de agua y el problema es que en el caso que se construya un embalse no se podrá llenar el Embalse Convento Viejo.

Los ríos deberían generar energía eléctrica y hay serios problemas con la Dirección General de Aguas para el perfeccionamiento de los derechos de agua. Si existiere un procedimiento más expedito podrían beneficiarse alrededor de 18.000 agricultores con esa actividad productiva.

Exposición de Proyectos de Ingeniería Civil y Servicios Ltda. (Procivil)

El Ingeniero Civil, señor Juan Carlos Croxatto, representante de Procivil, señaló que la ley N° 18.450 y su aplicación ha sido notoriamente útil y exitosa. Entre sus beneficios más notables se pueden indicar la incorporación de superficie al riego; el incremento de eficiencia de uso de agua y aumento de la seguridad de riego; el fortalecimiento organizacional y mayor autonomía; el cambio de patrón productivo agrícola hacia rubros más rentables; la mayor producción agrícola, agroindustrial y mayor recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA); la focalización del gasto social; el beneficio directo a los campesinos y arraigamiento local; un mayor empleo estable y el desarrollo rural como consecuencia del riego, entre otros.

Asimismo, ha permitido la recuperación de obras existentes de riego en mal estado. En este sentido, señaló que se han realizado numerosas reparaciones y mejoramientos de obras existentes antiguas que prolongaron su vida útil, de obras comuneras de riego y ha incentivado nuevas inversiones intraprediales.

Las modificaciones que se proponen a la ley N° 18.450, sobre fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje, deberían potenciar su aplicación a las siguientes modificaciones fundamentales:

a) Incrementar su ámbito de acción; incorporar multiusos en proyectos, tales como generación; presurización; evacuación de aguas lluvias y calidad del agua mediante combinación de soluciones, entre otros, y

b) Aumentar el aporte fiscal intensificando la focalización del gasto en sectores con mayoría de campesinos, beneficiando a sectores socialmente más atrasados, sin capacidad de pago.

c) Eliminar de la aplicabilidad del artículo 122 del Código de Aguas a estos proyectos.

En seguida, exhibió un cuadro que da cuenta del resumen de pérdidas en las etapas de manejo del agua:

A.- Captación y manejo en río: 10%

B.- Conducción y distribución por canales matrices sin revestir: 20% al 70%

C.- Aplicación intrapredial: 30% riego tradicional al 90% tecnificados

D.- Demanda hídrica de riego:

Superficie de riego en Chile: 1.200.000 hectáreas.

Caudal de verano para riego: 1.200 metros cúbicos en verano, de los cuales aproximadamente 1,0 litros por segundo corresponden a reuso. Esto equivale a unos 10 ríos Maipo en pleno deshielo.

Como consecuencia de lo anterior, cabe hacer presente que la eficiencia del uso en riego es relevante para toda la economía nacional, especialmente el uso alternativo en generación.

El hecho de incrementar la eficiencia intrapredial de riego y el manejo en canales comuneros, reducirá notoriamente la demanda hídrica de riego y aumentará la superficie de riego seguro.

Introducir la generación de pasada al riego permite obtener unos 1.300 Megawatts en canales con derechos consuntivos de los agricultores, según dan cuenta 2 estudios elaborados por la Comisión Nacional de Energía en los años 2007 y 2009. Informó que se han detectado 290 puntos de generación en canales de riego con pasada de 2 megawatts. El multiuso en los proyectos de riego con microgeneración, se potencia con la ley eléctrica corta vigente.

La tecnificación intrapredial requiere mejorar las obras comuneras; canales y demás obras, el agricultor invierte en su predio si tiene seguridad de abastecimiento desde el canal común. Así, la integralidad de los proyectos posibilita un gran ahorro de agua.

Problemas Actuales del Agua de Riego y ley N° 18.450

En este ámbito señaló:

1.- El agua es muy escasa desde la cuenca del Río Ligua hacia el norte. En este sentido, informó que en el Río Aconcagua la valorización alcanzó el rango de \$ 6.000.000 a \$ 8.000.000 por cada litro por segundo.

La competencia por el agua crece y los acuíferos subterráneos vulnerables se agotan; los caudales de superficie son variables y sufren contaminación (minera, urbana, industrial).

2.- Aumenta la exigencia al manejo hídrico agrícola: en seguridad de abastecimiento; en contaminación; en costos más altos para el adecuado manejo del agua. Los mercados internacionales piden certificación intrapredial. La infraestructura comunera de riego es mayoritariamente precaria y anticuada y son pocas las organizaciones dinámicas y profesionalizadas en el agua; los aportes económicos privados a los proyectos comuneros de la ley son más difíciles de obtener y quedan bonos sin cobrar.

3.- Se requiere contar con una infraestructura adecuada de riego, comenzando por las obras comuneras de captación; conducción y distribución extrapredial. En la actualidad, los proyectos de riego se plantean con desarrollo “integral” y multiuso: generación; mercado de arriendos de agua; solución a los desagües de aguas lluvias; contaminación; revestimiento de cauces y presurización para ahorrar energía en tecnificación, etc.

4.- La ley de riego debe solucionar cada etapa del manejo del agua en forma integrada en un proyecto y con un plan maestro. Es la oportunidad de citar en la ley el “multiuso” con puntaje e integrar los flujos económicos, para el mejor aprovechamiento de derechos consuntivos de agua de agricultores. Este “multiuso” con sus retornos económicos, permite al Estado recuperar antes su inversión del bono fiscal y aumentar los beneficios del proyecto de riego, y

5.- El multiuso estimula la participación de agricultores como gestores de su propio fortalecimiento organizacional; les exige involucrarse en su proyecto, aportar ideas, esfuerzo, creatividad. Asociar: “grandes-medianos-chicos”, en torno a una obra común”.

Finalmente señaló que las principales modernizaciones a la ley N° 18.450 se pueden resumir en considerar un aporte fiscal del 90% en canales de mayoría campesina porque con el porcentaje actual de 75% quedan fuera del beneficio estatal. Con este nuevo porcentaje las inversiones serán mayores y los beneficios también.

Suspender la aplicación del artículo 122 del Código de Aguas, para aquellos proyectos de alto impacto social y gasto fiscal focalizado. La generación con derechos consuntivos de los agricultores exige en muchos casos, unificar bocatomas entre dos canales y la intervención de la Dirección General de Aguas con el perfeccionamiento de los derechos.

Citar explícitamente el multiuso en la ley, con lo cual se incluirá además de la generación, la presurización de la conducción para el ahorro de energía.

Introducir el mercado de arriendos de agua con los elementos y dispositivos de control y medida.

Evitar la contaminación e incluir casos de pequeñas plantas de tratamiento de aguas servidas domiciliarias en sectores socialmente deprimidos junto a los canales; recuperación del camino de servicio para control de efluentes; uso de cauces para evacuar aguas lluvias.

Estimular en materia de riego intrapredial la tecnificación por el gran ahorro de agua que significa, complementado la ley con estímulos al efectivo empleo de elementos del riego mecánico al agricultor beneficiado para evitar el abandono de la inversión fiscal. En caso de abandono del proyecto se deberá devolver a la Comisión Nacional de Riego la parte del aporte fiscal no amortizada.

Presentación de la Sociedad Agrícola y Ganadera de Valdivia Federación Gremial SAVAL F.G.

Se hace presente que la Sociedad Agrícola y Ganadera de Valdivia Federación Gremial Saval F.G. fue invitada a exponer ante las Comisiones de Obras Públicas y Agricultura, unidas, sin embargo, su representante legal se excusó de asistir y remitió un documento que da cuenta de sus principales planteamientos en relación a esta iniciativa legal y que se inserta en este informe:

1.- De los porcentajes máximos de las bonificaciones

En esta materia se señala que se considera un avance importante para el acceso a los beneficios de la ley por parte de la pequeña y mediana agricultura que se aumenten los montos de las bonificaciones máximas hasta el 90% y 80% respectivamente.

Concuerdan con la mantención de una bonificación máxima de hasta el 75% para agricultores con superficies de entre 30,1 y 100 hectáreas de riego ponderado, y estiman que ese mismo beneficio se debería mantener para los postulantes de más de 100 hectáreas de riego ponderada que postulen proyectos que signifiquen la incorporación de nuevas superficies al riego, de otro modo, se producirá el abandono de importantes proyectos de inversión para el país, que de cualquier modo

históricamente han obtenido bonificaciones que en promedio no alcanzan a más del 50%.

2.- De la asignación o transferencia de recursos de la ley N° 18.450 a otras instituciones públicas.

Por el origen y objetivos de la ley N° 18.450, no parece pertinente que se agreguen otras instituciones públicas que no pertenezcan a los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas dado el carácter eminentemente técnico que debe tener la correcta asignación de los recursos de este instrumento.

Sería inconveniente que otras instituciones públicas, con un rol de carácter más social y de ayuda a la comunidad, desvirtúen los objetivos de la ley. No obstante, estiman oportuno aumentar los montos del Fondo Rotatorio para obras menores que administra INDAP y la creación de un fondo similar en el SAG al que puedan acceder proyectos postulados por agricultores de entre 30,1 y 100 hectáreas de riego ponderado.

3.- Del Registro de Consultores.

Coinciden con la propuesta de que la “Comisión Nacional de Riego” al igual que la “Dirección General de Obras Públicas” cuente con un “Registro de Consultores”, y es conveniente que además las Comisiones Regionales de Riego, INDAP y SAG puedan llevar un “Registro de Consultores” actualizado por regiones.

4.- De la flexibilización del uso de equipos móviles.

Constituye un avance importante en la dirección correcta el poder desplazar a otras explotaciones de un mismo beneficiario, sean estas propias o arrendadas, equipos costosos que de otra manera pudieran estar siendo subutilizados. Aún más, sería beneficioso para el mejor aprovechamiento de la inversión pública hecha en ese equipamiento, si incluso bajo determinadas condiciones un beneficiario pudiera arrendar a otros productores los beneficios del riego con sus equipos.

5.- Temas no considerados en el proyecto de ley.

Sería muy positivo para una mejor y más participativa y transparente aplicación de la ley, si se reglamentase la participación de las organizaciones de productores agropecuarios en las Comisiones Regionales de Riego con derecho a voz y voto, pues su participación actual queda sujeta a la voluntad de los presidentes de las

comisiones regionales, y cuando esta ha sido posible, se limita a ser testigo de los acuerdos adoptados por el sector público regional en relación a los beneficios de la ley para los usuarios de las zonas geográficas que las diferentes asociaciones gremiales representan.

Presentación de la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno A.G.

Se hace presente que la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno A.G. fue invitada a exponer ante las Comisiones de Obras Públicas y Agricultura, Unidas, sin embargo, su representante legal se excusó de asistir y remitió un documento que se inserta en este informe y que da cuenta de los comentarios relativos a esta iniciativa legal:

De las bonificaciones:

Se estima que la mantención de la bonificación a medianos productores, debe ser extendida también a aquellas superficies mayores a 100 hectáreas.

Fundamentos:

- Fijar una menor bonificación a los grandes productores no permitirá que los productores más pequeños tengan mayor acceso a este beneficio. Éstos además del financiamiento requieren de preparación y mayores conocimientos para enfrentar una agricultura más intensiva.

- Los porcentajes de bonificación para grandes obras han sido en la realidad de 40 a 60%.

- Mantener la bonificación máxima en grandes superficies, incentiva a estos empresarios a destinar sus suelos al uso agrícola y por ende a actividades con alta demanda de mano de obra. Bajar el porcentaje máximo de bonificación podría ser un factor para que estas superficies de suelos agrícolas sean destinados a uso forestal.

Del ingreso de otras instituciones públicas en la gestión del fondo rotatorio:

Nuestro parecer es que las entidades públicas que gestionan la ley de riego, deben tener un carácter netamente técnico. Se teme que al dar la posibilidad a otras entidades públicas para la gestión del instrumento, y que no tengan las competencias técnicas del SAG, INDAP u otra semejante, podría impedir un uso racional de los recursos destinados a financiar obras de riego o drenaje, incluyendo otras variables que desvirtúen este instrumento.

Del financiamiento por tipo de obras

Estimamos que la ley debe contemplar una diferenciación en cuanto al porcentaje de bonificación aplicable a distintos tipos de obras. Es así que para obras nuevas, las que sin duda generarán un "segundo piso" a la superficie agrícola que postule al beneficio de la ley, su porcentaje de bonificación debe ser mayor al asignado a obras de reparación, mantención y mejoramiento de la eficiencia del uso del recurso agua. De esta manera podrían liberarse recursos destinados a financiar los mayores aportes a los segmentos agrícolas de menor tamaño.

Otros aspectos:

Existen otros aspectos que no son abordados en este texto legal, pero que si serán materia de un reglamento. En este sentido contar con un modelo de reglamento, permitirá conocer en profundidad los verdaderos alcances de esta ley. A modo de ejemplo, el reglamento y no la Ley, fija las condiciones mediante las cuales los representantes del sector privado, por ejemplo asociaciones gremiales, participan en la Comisión Regional de Riego (CRR). Hasta hoy estas instituciones sólo pueden asistir en calidad de invitadas a las reuniones de la CRR, sin derecho a voto, lo cual impide que los privados tengan la posibilidad de participar en la determinación de los concursos, asignación de puntajes y otras materias. En este sentido, incluir como participantes permanentes de estas instancias a las asociaciones gremiales refuerza el carácter de inclusivo a este proyecto de ley.

- - - - -

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, señor Nelson Pereira, señaló que una de las inquietudes manifestadas por los señores Senadores es el procedimiento de asignación de la bonificación.

Al respecto explicó que los proyectos que postulan a la ley N° 18.450 son sometidos a una revisión técnica y legal para determinar la admisibilidad a concurso. Los parámetros varían según cada concurso. Una vez revisados los proyectos se clasifican en "admitido" y "no admitido".

Para cada proyecto admitido se definen los parámetros a usar en la corrida de puntajes considerando el costo del proyecto, el porcentaje de aporte del beneficiario y la superficie ponderada, calculando el puntaje de las variables concursables de acuerdo a lo

establecido en el artículo 5º de la ley Nº 18.450 y en el artículo 14 del reglamento respectivo.

A mayor costo, se otorga un mayor puntaje; a mayor porcentaje de aporte del beneficiario, se obtiene mayor puntaje y a mayor superficie ponderada, se otorga más puntaje.

El mayor aporte de puntaje son 300 puntos y el menor aporte equivale a 0 puntos. A los proyectos intermedios se les asigna su puntaje en relación a su ubicación entre dos extremos.

Al proyecto que beneficia al mayor número de hectáreas se le asignan 300 puntos y al de menor superficie 0 puntos. A los proyectos intermedios se les asigna un puntaje en relación a su ubicación entre esos extremos.

Al proyecto de menor costo se le asigna un puntaje de 400 puntos y al de mayor costo 0 puntos. A los proyectos intermedio se les asigna su puntaje en relación a su ubicación entre esos extremos.

El puntaje final de cada proyecto en concurso, resulta de la suma de los puntajes obtenidos en las tres variables consideradas: aporte, superficie y costo.

Los proyectos se ordenan de mayor a menor puntaje total y resultan seleccionados los proyectos que de acuerdo a la suma de las peticiones de bonificación sean cubiertos por los recursos disponibles para ese concurso en particular.

Los proyectos a los que se les asignó la bonificación se denominan “seleccionados”. Los proyectos que quedaron bajo la línea de corte y no se les asignó recursos se denominan “no seleccionados”.

En seguida, exhibió unas láminas que dan cuenta de proyectos seleccionados y de proyectos no seleccionados, con indicación de los puntajes, monto de la bonificación solicitada e identificación del postulante.

El Director de Obras Hidráulicas, señor Juan Antonio Arrese, explicó en relación a la consulta formulada por **el Honorable Senador señor Larraín** respecto de la forma de vincular esta iniciativa legal con el tema de los grandes embalses, que en todos los grandes proyectos de riego financiados por la ley de fomento ha existido una sujeción, como es el caso del Canal Pencahue en que se ha producido un gran aprovechamiento posterior a través de la ley Nº 18.450, lo mismo ha

sucedido con el Laja Diguillín. Para el futuro existe un Plan de Embalses y se están construyendo tres embalses de riego al mismo tiempo, El Bato, Ancoa y Convento Viejo y está próximo a iniciarse el proceso de licitación del Embalse Chacrillas y están en perspectiva Puntilla del Viento y Punilla, considerando un gran énfasis en el uso múltiple, esencialmente en la posibilidad de regulación de crecidas y de generación eléctrica, con lo cual existe una gran vinculación entre las obras de riego y la labor a través de la ley de fomento, lo que permite que los beneficios que se previeron para los embalses se concreten a través de los desarrollos posteriores adecuados vinculados con el tema de eficiencia hídrica.

Los apoyos que se realizan a través de la ley N° 18.450 alcanzan a 300.000 hectáreas tecnificadas lo que representa una gran labor.

El Honorable Senador señor Allamand solicitó que se remita a la Comisión información relativa al Plan de Obras de los Embalses.

En seguida, el señor Senador consultó la forma en que se agrupan los recursos y qué criterios se utilizan para ello.

Se respondió que a finales de la ejecución presupuestaria de cada año se realizan reuniones de carácter regional en que participan los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura, de Obras Públicas, los representantes de las Asociaciones de Agricultores de la zona, INDAP, SAG y se presentan las demandas por recursos por tipo de proyectos y tipos de agricultor. Esa información se procesa y se contrasta con la disponibilidad presupuestaria de la Comisión Nacional de Riego y con el énfasis de carácter político que se pretende y finalmente se emite un calendario de concursos que se publica dentro de los primeros días del mes de enero de cada año. En dicha publicación se señalan las regiones beneficiadas, a qué tipo de agricultores, a qué tipo de obras se dirigen, la ley permite que la Comisión Nacional de Riego agrupe por tipo de obra o por tipo de beneficiarios.

Para asignar los recursos se consideran diversas variables como la demanda histórica que existe a nivel nacional y regional, la demanda particular de cada año que se conocen a través de las Comisiones Regionales de Riego y se confecciona un calendario en que se asigna a cada concurso un determinado monto de recursos.

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Agricultura, unidas, Honorable Senador señor Longueira, explicó que durante el año se realizan diversos llamados y una de las críticas a este proyecto de ley ha sido la eliminación de los llamados trimestrales a concurso. Los llamados a concurso se realizan por macrozonas y por

regiones para determinadas obras y cuando un postulante pierde un concurso puede participar en el siguiente.

El Honorable Senador señor Larraín reiteró su preocupación por la intervención de dos organismos públicos para el otorgamiento de los subsidios. En su opinión, no parece lógico que intervenga INDAP y la Comisión Nacional de Riego lo que significa una duplicación de funciones, en circunstancias de que se podría buscar dentro del sistema una fórmula que permita que los pequeños agricultores obtengan la totalidad de los recursos garantizando que la obra se ejecutará y sólo se pagará la bonificación cuando se cumpla en forma estricta con los requisitos legales.

Se explicó que la Comisión Nacional de Riego no tiene las facultades legales para anticipar los recursos a los pequeños agricultores que posibiliten la presentación de sus proyectos de riego. Por el contrario, INDAP cuenta con esas atribuciones y por ello se recurre a este organismo para que actúe como enlace con respecto al bono y ejecución de la obra de riego.

El Honorable Senador señor Ruiz Esquide consultó la razón por la cual no se modifica la ley para permitir que la Comisión Nacional de Riego pueda atender a los pequeños agricultores en sus requerimientos.

Se respondió que el presupuesto corriente de la Comisión Nacional de Riego no considera los recursos para los efectos de la aplicación de la ley N° 18.450. Cuando el beneficiario poseedor de una bonificación recibe su proyecto de acuerdo a la ley debe concurrir a la Tesorería General de la República para obtener el pago de su bono, es decir, la CNR no efectúa el pago.

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Agricultura, unidas, Honorable Senador señor Longueira, señaló que la aplicación de la ley N° 18.450 es impecable y los mecanismos de control operan a la perfección, sin embargo, se requiere hacer la inversión para recibir el subsidio lo que representa una gran ventaja en el sentido de que se paga cuando existe la obra, lo que ha evitado la comisión de estafas y que sea posible contar con todas las obras que se han financiado mediante esta ley de fomento.

A pesar de lo positivo que ha resultado la aplicación de la ley el procedimiento para su operación es complejo para los pequeños agricultores que se ubican en los tramos menores por lo que anunció que presentará una indicación con la finalidad de que éstos puedan cobrar antes de que esté realizada la obra la bonificación respectiva y solicitó al Ejecutivo una opinión técnica en relación a esta materia, proponiendo la

creación de un Registro Nacional de Empresas que ejecuten estas obras para los pequeños agricultores estableciéndose sanciones para el caso de incumplimiento.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, señor Nelson Pereira, respondió que una de las fortalezas de la ley N° 18.450 es que la bonificación se paga cuando se comprueba técnicamente que la obra se ha realizado. El hecho de adelantar los recursos es abrir un espacio, que excede las capacidades técnicas de la CNR en cuanto a su personal y su presupuesto de operación, para poder efectuar una adecuada fiscalización en el caso que se adelante la entrega de los recursos.

Mediante esta iniciativa legal el Ejecutivo pretende aumentar el monto del subsidio de manera que sea más fácil para el pequeño agricultor participar puesto que sólo deberá aportar el 10% del monto total de la obra a ejecutar y cuando se trate de proyectos de hasta 400 unidades de fomento, se podrán definir programas especiales con INDAP u otras instituciones donde se pueden obviar algunas normas relativas a los concursos y asignar bajo un procedimiento más expedito los recursos para que esos pequeños agricultores puedan efectuar la obra.

No obstante lo anterior, señaló que se puede estudiar la forma para que, a través de la participación de empresas constructoras y con exigencia de pólizas de garantías, se pueda asegurar la ejecución de la obra para los pequeños agricultores y que los recursos estatales sean utilizados en forma correcta.

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Agricultura, unidas, Honorable Senador señor Longueira, consultó si para los pequeños agricultores la exigencia de aportar sólo el 10% del valor total de la obra solucionará este problema y permitirá la participación en los concursos de la CNR.

El Director General de Obras Hidráulicas, señor Juan Antonio Arrese, acotó que la entrega de los recursos a través del procedimiento que se propone será objetado por la Contraloría General de la República puesto que la CNR entregaría recursos sin que exista la certeza de la ejecución de la obra.

El hecho de solicitar pólizas de seguro para el pequeño agricultor generará un problema y se terminará en un procedimiento similar al establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.123, de 21 de diciembre de 1981, mediante el cual el Estado construía las obras de riego y luego el regante pagaba la parte que le correspondía.

El Honorable Senador señor Larraín propuso efectuar un concurso para los pequeños agricultores que califiquen para poder diseñar el proyecto otorgándose el total de financiamiento y luego cuando vuelvan a concursar sea por el proyecto de ejecución.

El Honorable Senador señor Espina señaló que en la práctica ocurre que INDAP no tiene los recursos para otorgar el préstamo equivalente al 25% del proyecto. Asimismo, señaló que en muchas ocasiones no se efectúan préstamos a pequeños agricultores que registran deudas que se generan como consecuencia de las condiciones económicas que están enfrentando como es el caso de los trigueros y de los crianceros. Muchos de ellos no han podido cumplir con sus obligaciones por diversas razones, como el alza del precio de los fertilizantes, porque no se ha realizado la empastada a tiempo, con lo cual se traba el sistema.

Por consiguiente, es importante determinar la forma para lograr que INDAP cuente con la fluidez para prestar los recursos, un procedimiento para que los pequeños agricultores que tienen endeudamiento, precisamente porque no cuentan con riego, puedan acceder a éste y solucionen el problema de los pequeños agricultores que no están en INDAP y que cuentan con menos de las hectáreas básicas.

En muchas ocasiones, sucede que los pequeños agricultores no están en INDAP porque no pudieron pagar como consecuencia de malas cosechas, lo que afecta al 50% de estos agricultores de la IX Región.

Finalmente, expresó que si no están los recursos para prestar el equivalente al 10% de la obra es difícil que se puedan otorgar los recursos que corresponden al 90%.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, señor Nelson Pereira, expresó que es una realidad que los recursos son escasos y los que se destinan a INDAP para el Fondo Rotatorio son insuficientes, sin embargo, en los dos últimos años se han hecho esfuerzos importantes en la CNR consiguiendo recursos que se han traspasado a INDAP para el financiamiento de los proyectos. Así, se puede señalar que la tendencia es tratar de cubrir la demanda y de acuerdo a la ley orgánica de INDAP sólo se atienden los requerimientos de los pequeños agricultores que son clientes de dicha institución, por ello la CNR ha considerado a pequeños agricultores con un 80% de subsidio que no sean clientes de INDAP y que se ubiquen en el rango de hasta 30 hectáreas. En este segmento se ubican muchos pequeños agricultores que tienen más de las 12 hectáreas de riego básico y que no son atendidos por la Banca Privada porque carecen de garantías.

El Honorable Senador señor Horvath consultó si esta iniciativa legal contempla los objetivos ambientales adicionales, si se cubrirán los encauzamientos y defensas fluviales puesto que los objetivos de la ley son cuidar, generar y contar con más áreas con recursos agrícolas. Si a ello se le agrega el cambio climático es necesario considerar que se producen grandes erosiones y, en su opinión, es posible recuperar o conservar terrenos agrícolas incorporando zonas que no son consideradas por el Ministerio de Obras Públicas, a menos que se dañe la infraestructura, con lo cual los predios productivos están sujetos a los ríos.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, señor Nelson Pereira, respondió que la CNR considera los aspectos medios ambientales sólo en relación a la calidad del agua, con lo cual es posible incluir dentro de los costos de un proyecto la instalación de una planta de tratamiento o el tratamiento de riles, para evitar la contaminación, por lo tanto, es importante considerar que se trata de un proyecto de ley que beneficia a pequeñas obras de riego, hasta 12.000 unidades de fomento en caso de obras individuales y 24.000 unidades de fomento cuando se trata de obras agrupadas, con lo cual las defensas fluviales están descartadas.

Las obras relativas a las defensas fluviales corresponden a la Dirección de Obras Hidráulicas y cuando se trata de proyectos pequeños que implican un mejoramiento, como la construcción de una pequeña bocatoma deberá diseñarse en función de las defensas necesarias para que esa bocatoma perdure en el tiempo.

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Agricultura, unidas, Honorable Senador señor Longueira, consultó si es posible presentar un proyecto de inversión privada para defensa fluvial que sea utilizado como obra de riego.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, señor Nelson Pereira, respondió que en ese caso debe cumplir con objetivos muy claros en el sentido de aumentar la superficie de riego, ser más eficiente en el uso del recurso hídrico y en el drenaje.

Por su parte, el Director de Obras Hidráulicas, señor Juan Antonio Arrese, acotó que cuando existe una obra de riego en peligro se puede financiar, sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que todas las acciones de conservación de ribera están orientadas a proteger poblaciones, pero en algunos casos se pueden proteger zonas agrícolas que son proyectos menos rentables. En la VI Región hay acciones de forestación en la ribera, a su vez, la ley de aguas lluvias considera el manejo en la parte alta de la fuente vía forestación, es decir, el tema se está abordando, si embargo, en esta iniciativa legal esos proyectos están acotados.

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Agricultura, unidas, Honorable Senador señor Longueira, señaló que en las audiencias realizadas por esta Comisión se insistió en la necesidad de incluir dentro de la ley N° 18.450 la mantención de los tranques de acumulación. En seguida, consultó en relación a la posibilidad de otorgar premios, o una ponderación especial, para proyectos de riego que tengan un multiuso.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, señor Nelson Pereira, señaló que esta ley permite la realización de todo tipo de obras de riego y drenaje, no obstante, no financia las labores de mantención de las obras la que corresponde a los agricultores. En muchas ocasiones, se trata de embalses que por el tiempo se han embancado, vale decir, se ha acumulado tierra y se ha perdido la capacidad del embalse, eso es una labor de mantención, por lo tanto, deberían haberse preocupado una vez al año de haber retirado el material sobrante y mantener la capacidad de embalse y en consideración a los objetivos no está permitido.

Votación en general.

Luego de escuchar las exposiciones anteriormente señaladas sobre este proyecto de ley y de efectuarse los planteamientos y observaciones anteriormente consignados, los Honorables señores Senadores votaron en general la idea de legislar sobre esta materia.

- Sometida a votación la idea de legislar, vuestras Comisiones de Obras Públicas y de Agricultura, unidas, procedieron a aprobarlo en general, por 6 votos a favor. No hubo votos en contra ni abstenciones. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Allamand, Espina, Larraín, Horvath, Kuschel y Ruiz Esquide.

El Honorable Senador señor Larraín fundamentó su voto favorable a esta iniciativa legal, haciendo presente que durante la discusión en particular deberán abordarse los temas relativos a la vigencia de la ley; a la limitación establecida en relación a los predios de 100 hectáreas; a la supresión de los concursos trimestrales; a la interferencia en la decisión en los concursos públicos que se podría producir por la intervención de otros actores ante entidades técnicas especializadas; la clarificación de los conceptos de superficie de hectárea beneficiada y de hectárea ponderada y otorgar un mayor apoyo a los pequeños agricultores.

El Honorable Senador señor Longueira, Presidente de las Comisiones de Obras Públicas y de Agricultura, unidas, dejó constancia de que se encontraba inhabilitado o impedido para votar, de acuerdo con el artículo 8º del Reglamento de esta Corporación, porque su familia se ha visto beneficiada con la aplicación de la ley N° 18.450.

- - - - -

En consecuencia, vuestras Comisiones de Obras Públicas y de Agricultura, unidas, os recomiendan que aprobéis, en general, el proyecto de ley en informe, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase la ley N° 18.450 que aprueba Normas para el Fomento de la Inversión Privada en obras de Riego y drenaje, en el siguiente sentido:

1) Modifícase el artículo 1º, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyase el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 1º.- El Estado, a través de la Comisión Nacional de Riego, bonificará, el costo de estudios, construcción y rehabilitación de obras de riego o drenaje, y las inversiones en equipos y elementos de riego mecánico o de generación, siempre que se ejecuten para incrementar el área de riego, mejorar el abastecimiento de agua en superficies regadas en forma deficitaria, mejorar la eficiencia de la aplicación del agua de riego o habilitar suelos agrícolas de mal drenaje y, en general, toda obra de puesta en riego, habilitación y conexión, cuyos proyectos sean seleccionados y aprobados en la forma que se establece en esta ley, sin discriminación de ningún tipo, sean éstas de carácter étnico, racial, género o cualquier otro tipo, asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso a las bonificaciones entre hombres y mujeres. El principio de la igualdad de oportunidades se deberá consagrar en el reglamento y las bases de los concursos.”.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo, a ser tercero.

“La bonificación del Estado a que se refiere esta ley se aplicará de la manera siguiente:

a) A los pequeños productores agrícolas a quienes la ley orgánica del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario defina como tales, tendrán derecho a una bonificación máxima del 90%;

b) Los postulantes de una superficie de riego ponderada hasta 30 hectáreas, podrán postular a una bonificación máxima de 80%;

c) Los postulantes de una superficie de riego ponderada entre 30,1 a 100 hectáreas, se les aplicará una bonificación máxima de 75%; y

d) Los postulantes de una superficie de riego ponderada de más de 100 hectáreas, tendrán una bonificación máxima de 25%.”

c) Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

“La Comisión considerará objetivos ambientales en los proyectos de riego bonificados por la ley siendo susceptibles de bonificación las inversiones cuyos sistemas productivos impidan la degradación del suelo, de la bio diversidad o cualquier tipo de daño ambiental, de acuerdo a las condiciones que determine la ley N° 19.300 y el Reglamento de la ley N° 18.450.”.

d) Sustitúyase en el inciso final el guarismo “24.000” por “30.000”.

2) Elimínase en el inciso tercero del artículo 2º, la palabra “comunidades”.

3) Modifícase el artículo 3º en el siguiente sentido:

a) Intercálase en el inciso primero, a continuación de la palabra “Agropecuario”, la expresión “u otra Institución pública”.

b) Elimínase el inciso segundo.

c) Sustitúyase el actual inciso tercero, que pasa a ser inciso segundo, por el siguiente:

“Podrán optar al prefinanciamiento establecido en el inciso primero, los proyectos que consulten la construcción de nuevas obras de riego o de drenaje presentados por pequeños productores agrícolas

o por organizaciones de usuarios y comunidades de aguas o de obras de drenaje no organizadas integradas a lo menos en un 70% por pequeños agricultores, a que se refieren las letras a) y b) del inciso segundo del artículo 1º, las que podrán acceder a un máximo de 90% de bonificación y las que estén integradas por un porcentaje menor de los agricultores que el señalado, podrán acceder hasta un máximo de 75%.”.

d) Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto y, así sucesivamente:

“La Comisión podrá definir programas especiales para bonificar los proyectos de riego de agricultores considerados en las letras a) y b) del inciso segundo del artículo 1º de esta ley, cuyo costo total no sea superior a 400 unidades de fomento. Podrá también, para tales efectos, asignar y transferir a otras instituciones públicas los recursos necesarios que se requieran. La Comisión podrá definir condiciones especiales para la adecuada asignación de estos recursos entre sus potenciales beneficiarios.”.

4) Modifícase el artículo 4º, en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el inciso primero la expresión “al menos trimestralmente” y, agrégase a continuación de la expresión “Registro de Consultores de la Dirección General de Obras Públicas” la expresión “o de la Comisión Nacional de Riego.”.

b) Intercálase en el inciso segundo a continuación de la expresión “proyecto de riego” la frase “o de drenaje”.

c) Sustitúyase el inciso tercero por el siguiente:

“La Comisión llamará a concursos en conjunto o separadamente para bonificar proyectos de riego o de drenaje de los productores agrícolas, definidos en las letras a) y b) del inciso segundo del artículo 1º, organizaciones y comunidades señaladas en el artículo 3º. Además, podrá llamar separadamente a concursos destinados a beneficiar proyectos de regiones o zonas determinadas, proyectos de captación de aguas subterráneas y otros que la Comisión determine, en atención a circunstancias calificadas. La Comisión llamará anualmente a un número similar de concursos para pequeños productores agrícolas y para productores agrícolas empresarios.”

d) Elimínase en la letra d) del inciso final, la expresión “por hectárea beneficiada.”.

5) Modifícase el artículo 5º, en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el número 3) del inciso primero, “por hectárea beneficiada.”.

b) Sustitúyase en el inciso tercero la palabra “trescientos” por “cuatrocientos”.

c) Reemplázase en el inciso quinto la palabra “cuatrocientos” por “trescientos”.

d) Elimínase el inciso séptimo.

6) Modifícase el artículo 12, en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el inciso segundo las palabras “agrícolas y forestales”.

b) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Igual situación se aplicará a los agricultores que cambien de cultivo y que expresamente lo soliciten a la Comisión.”.

7) Intercálase en el inciso cuarto, del artículo 13, entre las palabras “antecedentes” y “técnicos” la palabra “legales”.

8) Agrégase en el inciso primero, del artículo 14, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, el siguiente párrafo: “En el caso de equipos móviles, podrá autorizar su uso en predios distintos del predio original del proyecto, siempre y cuando éste pertenezca o sea arrendado por el titular del proyecto o por sus sucesores legales, en las condiciones que establezca el Reglamento.”.

9) Agrégase el siguiente artículo 14 bis, nuevo:

“Artículo 14 Bis.- Los beneficiarios que durante la vigencia de la ley hayan bonificado proyectos intraprediales en predios de su propiedad o de sociedades relacionadas, que en conjunto sumen una superficie total tecnificada o drenada que exceda 150 hectáreas ponderadas, no podrán postular nuevos proyectos de riego o de drenaje a los concursos de esta ley de fomento.”.

10) Reemplázase el artículo 16 por el siguiente:

“Artículo 16.- Prorrógase la vigencia de la ley N° 18.450 de fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje por el plazo de 12 años a contar de la fecha de publicación de esta ley.”.

11) Sustitúyase, en el artículo 17, la frase “con la firma, además de los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Hacienda, de Obras Públicas, y de Planificación y Cooperación,” por la expresión siguiente: “previa aprobación del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.”.

- - - - -

Acordado en sesiones celebradas los días 14, 27 y 28 de abril de 2009, con asistencia de los Honorables Senadores señores Pablo Longueira Montes (Presidente), Andrés Allamand Zavala; Alberto Espina Otero; Carlos Ignacio Kuschel Silva, Hernán Larraín Fernández; Juan Pablo Letelier Morel, Jaime Naranjo Ortiz; Antonio Horvath Kiss (Sergio Romero Pizarro); y Mariano Ruiz-Esquide Jara (Eduardo Frei Ruiz-Tagle).

Sala de la Comisión, a 30 de abril de 2009.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y DE AGRICULTURA, UNIDAS, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.450, sobre fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje.

BOLETÍN N°: 6.392-09

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** introducir modificaciones a la ley N° 18.450, sobre fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje, adecuando esta ley a las nuevas realidades y a las nuevas exigencias de las políticas de fomento al riego, considerando que su vigencia finaliza el 1º de enero del año 2010.

En lo principal, esta iniciativa legal prorroga la vigencia de la mencionada ley por 12 años; se mejoran los incentivos para pequeños productores, aumentando el monto máximo de subsidio desde 75% hasta 90%; se diferencia a los medianos productores en dos tramos de subsidios; se aumenta el máximo de bonificación al riego y drenaje de UF 24.000 a UF 30.000, lo que obedece a la necesidad de agilizar los mejoramientos de canales, tales como revestimientos, reunificaciones, reparaciones u otras obras de envergadura; y se abre a la posibilidad de que otras instituciones, además del INDAP, puedan gestionar recursos para el prefinanciamiento de obras.

- II. ACUERDOS:** aprobado en general por 6 votos a favor.

- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** el proyecto de ley en estudio se encuentra estructurado en un artículo único que a través de diez numerales modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 12, 13, 14, 14 bis y 16 de la ley N° 18.450.

- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.

- V. URGENCIA:** simple, el 15 de abril de 2009.

- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primer trámite.

- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** ingresó al Senado el 2 de marzo de 2009, dándose Cuenta en la sesión 91ª, ordinaria, de 3 de marzo de ese mismo año, pasando a Comisión de Obras Públicas, y a la de Hacienda, en su caso. Posteriormente, en la sesión 92ª, ordinaria, de 4 de marzo del

mismo año, la Sala acordó, a solicitud del Senador señor Larraín, que esta iniciativa sea conocida también por la Comisión de Agricultura, una vez despachado por la Comisión de Obras Públicas. En sesión 8ª, ordinaria, de 8 de abril del mismo año, la Sala acordó, a solicitud del Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Senador Longueira, que este proyecto sea discutido por las Comisiones de Obras Públicas y Agricultura, unidas.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: la iniciativa de ley en estudio se relaciona con las siguientes normas legales:

- **Ley N° 18.450**, de 30 de octubre de 1985, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.

- **Ley N° 19.300**, de 9 de marzo de 1994, que aprueba la ley sobre bases generales del medio ambiente.

Valparaíso, 30 de abril de 2009.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario